Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **08-001-31-05-014-2018-00282-00**
DEMANDANTE: **EDGAR ENRIQUECARBONO NARAVEZ**
DEMANDADO: **MOLINA PLAST S.A.S., PLASTICOS MADEMOL E.U. EN LIQUIDACION, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y EL SEÑOR EZEQUIEL DE JESUS MOLINA ROMAN.**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintiunos (2022)

Visto el informe secretarial, se evidencia que las demandadas MOLINA PLAST S.A.S., PLASTICOS MADEMOL E.U. EN LIQUIDACION y EL SEÑOR EZEQUIEL DE JESUS MOLINA ROMAN., no contestaron la demanda dentro del término legal, muy a pesar de haber sido notificada en legal forma, por lo tanto, se tendrá por no contestada conforme al artículo 31 del C.P.T.S.S.

En cuanto a la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., contestó en legal forma, por lo tanto, se procederá a admitir la contestación de la misma por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S. y reconocer personería a su apoderada.

Así mismo, se fijará el día **20 de septiembre del 2022 a la 1:30 p.m**., para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentadas por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contendidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: TENER por no contestadas la demanda por las demandadas MOLINA PLAST S.A.S., PLASTICOS MADEMOL E.U. EN LIQUIDACION y EL SEÑOR EZEQUIEL DE JESUS MOLINA ROMAN, conforme al artículo 31 del C.P.T.S.S.

TERCERO: FIJAR el día **20 de septiembre del 2022 a la 1:30 p.m.** para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

CUARTO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

QUINTO: TENER a la profesional del derecho GLORIA FLOREZ FLOREZ como apoderado judicial de la parte demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: COMUNICAR al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL y a la AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69a0614a8d375febdbfa43a2e19df7ec154c00c1601ab0997e7d6ae102b1008**

Documento generado en 22/08/2022 01:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica